

**D. ILDEFONSO SANTIAGO CINTADO PULIDO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BONARES,**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de Enero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente literal acuerdo:

**"4) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS MUNICIPALES «PÓSITOS» (EXPTE. Nº 2024/AOR 02/000001).-**

Abierto este punto por el Sr. Alcalde, informa que se trata de una medida que ya se había comentado en algunas ocasiones, años atrás, y que incluso el Grupo Popular había pedido participar e introducir algunas cosas, pero ha transcurrido mucho tiempo y no se ha recibido nada por su parte. La propuesta consiste en una modificación del artículo 7 del Reglamento, referido al periodo de amortización, incluyéndose un apartado 7 Bis, con un vencimiento anticipado, para que, en el caso de que haya tres impagos, se proceda a la ejecución del apremio, previa audiencia al interesado, para que pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas; en caso de que no respondiera, se pasaría al cobro del préstamo por vía ejecutiva.

Esta modificación se ha hecho necesaria porque, aunque la mayoría de los préstamos se vienen pagando con normalidad, hay algunos casos en que no realizan ni un solo pago, y hay que esperar cuatro años (vencimiento del préstamo) para su cobro por vía ejecutiva.

Acto seguido cede la palabra a D<sup>a</sup>. Begoña Limón Macías, portavoz del Grupo Popular, quien manifiesta que, si bien es cierto que vienen pidiendo pleno tras pleno una modificación del Reglamento, en la presente modificación no se les ha pedido su opinión, por lo que se van a abstener.

A continuación interviene D. Pedro José Martín Martín, portavoz del Grupo Socialista, que reitera lo dicho por el Sr. Alcalde, en lo que a la postura del Grupo Popular se refiere: llevan tiempo queriendo que se modifique el Reglamento pero no presentan ninguna propuesta.

El Sr. Alcalde finaliza el turno de intervenciones haciendo un resumen de la modificación del Reglamento que se pretende aprobar.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario.

La Corporación, por seis votos a favor de los concejales del Grupo Socialista, y seis abstenciones, del Grupo Popular, acordó:

**PRIMERO.** Modificar y añadir los artículos que se transcriben del mencionado Reglamento quedando redactados de la siguiente manera:


**"ARTÍCULO 7.- PERIODO DE AMORTIZACIÓN.**

*Se establece un período de amortización de CUATRO AÑOS a contar desde la firma del contrato de préstamo, obligándose el beneficiario y prestatario a devolver la cantidad prestada con sus intereses dentro de dicho plazo y de acuerdo con lo siguiente:*

*Mediante 12 amortizaciones con una periodicidad cuatrimestral iguales y consecutivas que vendrán determinada y cuantificada en el contrato de préstamo que se formalice.*

*No obstante lo dispuesto anteriormente, se establece expresamente la facultad del*

Código Seguro de Verificación	IV7W22KLEH4JV5HOY3WMAIYR6A	Fecha	06/02/2024 15:10:08
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</a> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA (ALCALDE/SA)		
Firmante	ILDEFONSO SANTIAGO CINTADO PULIDO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W22KLEH4JV5HOY3WMAIYR6A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W22KLEH4JV5HOY3WMAIYR6A</a>	Página	1/2



prestatario de rembolsar el importe del préstamo, en su caso, los intereses total o parcialmente, antes de las fechas fijadas para ello, satisfaciendo una, varias o todas las cuotas pendientes, sin que ello suponga el abono de comisión alguna.

#### **ARTÍCULO 7 BIS.- VENCIMIENTO ANTICIPADO**

Aunque no haya concluido el plazo de duración pactado, podrá el Ayuntamiento exigir por anticipado el pago de la totalidad del capital pendiente de amortizar, junto a los intereses legales hasta ese momento devengados, y declarar vencida la obligación en su totalidad, en el supuesto de que el prestatario haya incumplido el pago de tres amortizaciones cuatrimestrales

#### **ARTÍCULO 11.- EJECUCIÓN POR APREMIO.**

Vencido el préstamo, sin haberse efectuado la devolución del importe principal, junto a los intereses devengados, o en su caso vencido anticipadamente el préstamo, ante el incumplimiento por parte del prestatario de la amortización de tres cuotas cuatrimestrales, se emitirá Certificación de descubierto por el Secretario de la Corporación.

Vencida la deuda y liquidada, se le requerirá de pago al prestatario, de forma que transcurrido el plazo para su abono en vía voluntaria, se procederá a hacer efectiva la deuda por la vía de apremio.”

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación al trámite de información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por término de treinta días, durante los cuales se podrán presentar alegaciones, sugerencias y reclamaciones por los interesados, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo plenario, hasta entonces provisional, en el supuesto de que éstas no se presentaran.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Antonio García García, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Bonares, a fecha de firma electrónica.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan A. García García

Fdo.: Ildefonso S. Cintado Pulido

bonares

2

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva  
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562  
www.bonares.es

Código Seguro de Verificación	IV7W22KLEH4JV5HOY3WMAIYR6A	Fecha	06/02/2024 15:10:08
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</a> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA (ALCALDE/SA)		
Firmante	ILDEFONSO SANTIAGO CINTADO PULIDO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W22KLEH4JV5HOY3WMAIYR6A">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W22KLEH4JV5HOY3WMAIYR6A</a>	Página	2/2

